

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//20.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1861

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 32 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Libro de amercos de ayto

de
1861

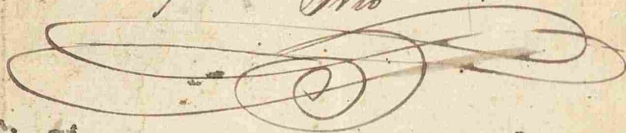
Presidentes

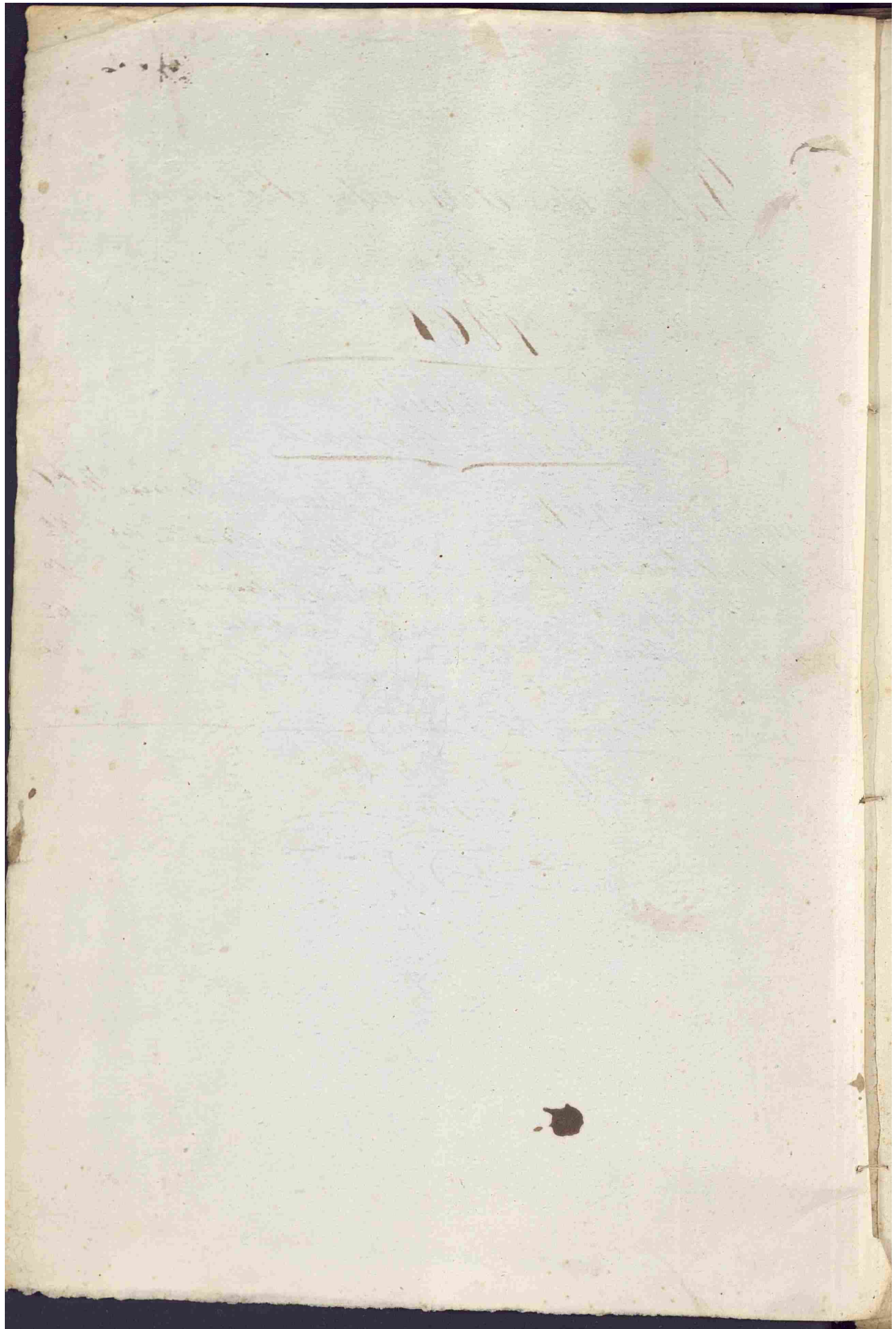
D. Prospero Borralls

D. Jose Beniquez 7^o 7^o
D. Manuel Llorca reg.^r 1^o
D. Juan V. Viquez 2^o 3^o
D. Sebastian Morera 4^o
D. Juan^o Dominguez 7^o
D. Jose Galon Latorre 9^o

D. Jauguon Bonnes 10^o
D. Manuel Regana reg.^r 9^o
D. Juan^o Miquel 4^o
D. Jose Viquez 6^o
D. Manuel F. 8^o

Cipriano Latorre
Srto







Ville

*Protestas del auto de fe de la Inquisición de Sevilla
del día de Agosto*



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located in the upper middle section of the page.



Dot

Amos en la Villa de Laborata Bas a prime
ro de Enero de mil ochocientos treinta y
nueve reunidos en la casa Capitular y
salon de Juicio bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Prospero Corralles, con los
Sr. Concejales que eran hoy en sus cargos
D. Juan Cosmes y Corralles, D. Antonio Cor
ralles, D. José Gabado Masas, D. José Apolin
Gabao, D. Luisa Pérez y D. Manuel Go
mez, Martines con los Sr. D. Manuel Pe
gano, D. Francisco Ruiz Barquero, D. José
Vizcaino Rodríguez, D. José Gabo Caballero
y no D. José Barquero Santana por hallar
se enfermo y D. Prospero Corralles conseja
del que continúan formando parte del A
yuntamiento y con los Sr. D. Joaquín Cam
ero y Corralles, D. Manuel Sánchez Alarcón
D. Francisco Márquez Segura, D. Miguel Con
de, D. Paulino Martínez y D. Francisco Dom
mínguez Delgado concejales elegidos y nombrados
del puro para reemplazar los vacantes que se
hallan los señores S. para el jurado

mento por donde se metelacion del Ayuntamiento
miento que hoy entran en el Ayuntamiento de
del Ayuntamiento de Administracion. En este estado
de su Presidente me mandó a mi el me
francisco. Otro día se leturna de la comunicacion
de la obra civil en la que tiene mandado
de el Ayuntamiento de unos resultados para el
ceder D. Prospero Borralls, tanto primero ad.
Joaquin Nomero y Borralls y Segundo a D.
Jose Barquera Santana y Segundo a D.
Miguel Londo, D. Paulino Martias, D. Francis
co Marquez Regana, D. Manuel Sanchez
Salamin, D. Francisco Dominguez Delgado
D. Francisco Luis Barquera, D. Manuel Regana
D. Jose Carlos Caldon, D. Jose Bernabe
Rodriguez. Concluida la oportuna lectura
de la citada comunicacion, el Sr. Alcalde pro
continua continuando en el dille providencias
veritas juramento segun los votos legales
a los señores benito primero y demás conceje
los señores temaron todos sus respectivos

Fide

viniente Subiendo en sus comunicaciones en
haber de nuevo Ayuntamiento, y lo fir-
man sus miembros. Sus respectivos acuerdos.

Pompeo Bonilla

Consejeros que cesan

Juan. Moreno y Bonilla, Antonio Bonilla

José Labado

y Romero.

Moreno y Nicolás Pérez

Agustín Labado Manuel Gómez

Martín

Consejeros que continúan

José Calbo

Juan. ^{co} Pérez

Simón de la Torre

Simón de la Torre

Manuel Ortega

José Viñales

Nuevos consejeros.

Joaquín Moreno y
Bonilla

Miguel Conde

Paulino Montero

Fern. ^{co} Marques

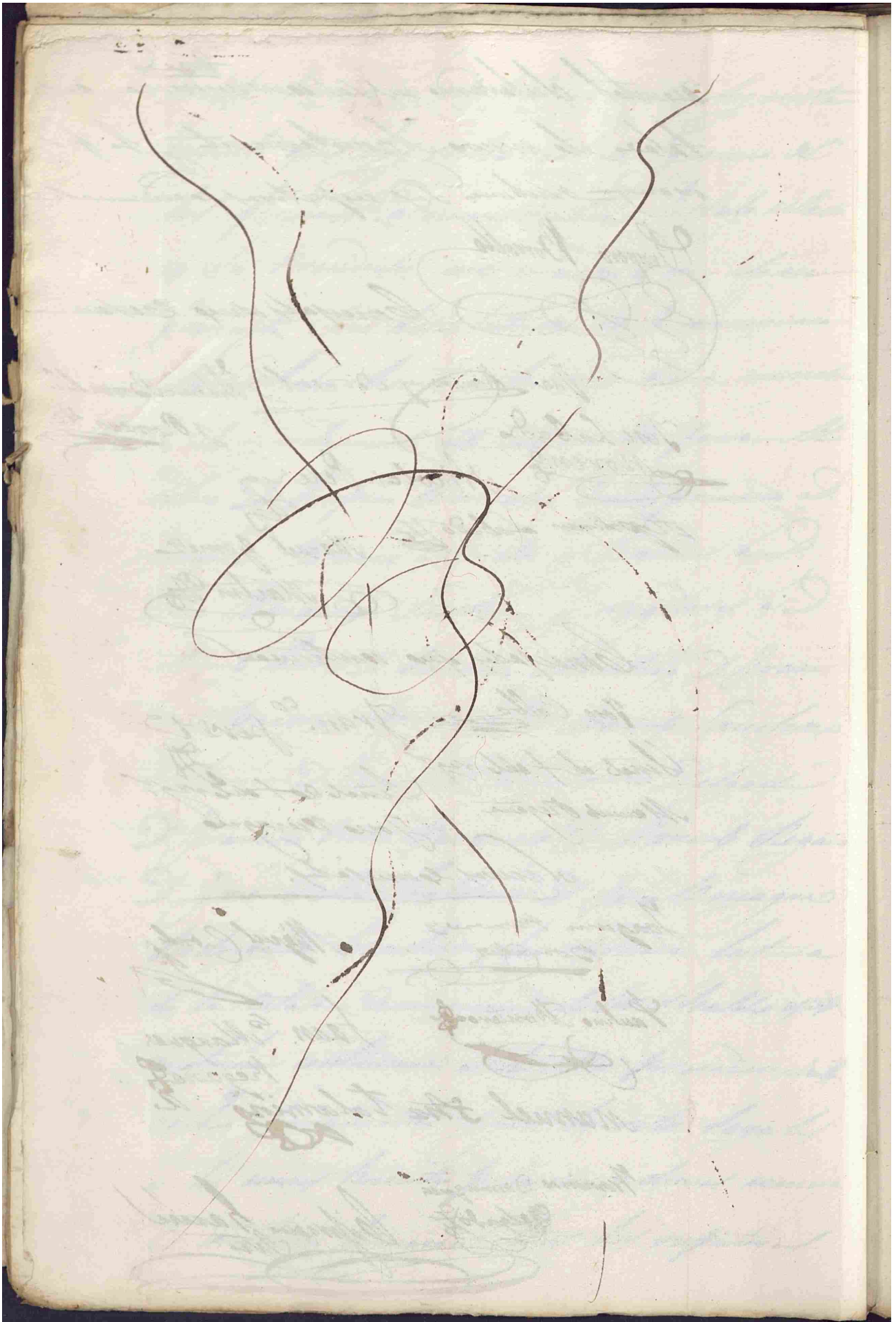
Pegañal

Manuel Sánchez Talamón

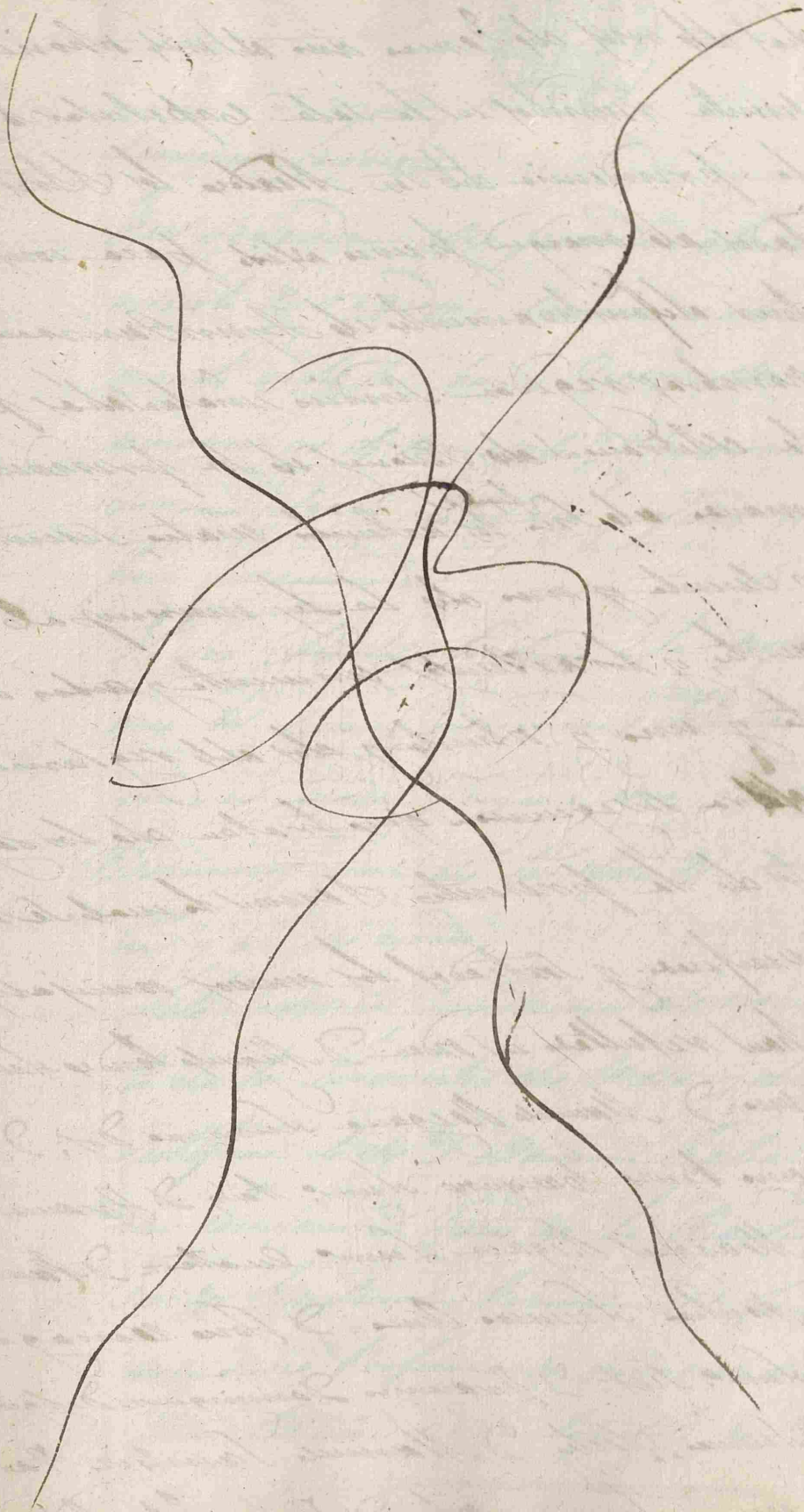
Tomás Domínguez

Labado

Cipriano Larrea



Quater





Madrid

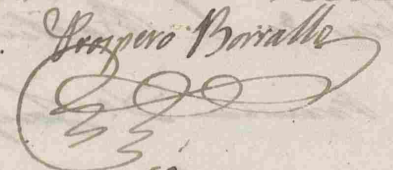
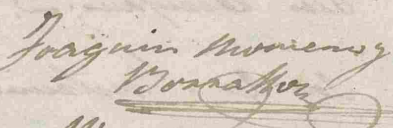
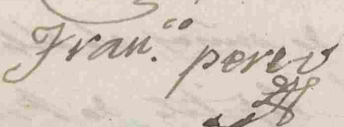

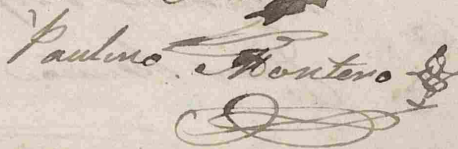
Numero Sucesor

En seguida se procedio al nombramiento de regidor Sindico y de Agente municipal vista las buenas circunstancias que concurrían en el candidato D. Francisco Domingo Delgado lo eligió y quedó nombrado por unanimidad.

Se han acordado por la corporacion que los señores Indiferentes fenderán lugar una en cada semana una y otras en los Domingos una de las diez de las mañanas y así se acordó.

Alto Seguido se procedio al nombramiento de los señores de Villa y después de verificación de los D. Maximiliano Caballero Me dia Guzman, D. José de la Bastida Profesor de Artes y Artesanos D. José Dominguez Profesora de música de alto grado y José Barrio en la Capital de Provincia

de los señores del Municipio de Cipriano Garcia
de los conductores de la correspondencia
publica Francisco Santana de los Alguaciles
de las Carceres Doms de los Directores de los
de Francisco Pab. Dominguez Marquez y
membres para mandador de los tabacales
de Manuel Francisco Garcia separando de
que lo era Pab. Dominguez Delgado
y siguiendo en la Dependencia de las
de que lo ha sido D. Miguel Plazencia
de los que de la Dehesa son Lopez
Doms y peones de Villa a Jose Antonio
Marquez y Angel Mejia para quando
vaya a Don Sanchez Bano y para de
partidos de Nolas a Jose Dominguez Vapa
ta a quien sea la base sobre sus
bravos. Levantado el objeto de este ser
de levantado por Presidente

 Gregorio Borrado	 Joaquin Moreno y Borrado
 Juan Perez	 Miguel Cond
	 Paulino Montero



Luis

Juan.º Marques Regaña
Manuel de Salas
Francisco Dominguez
Cebada

Excmo. Sr. D. Manuel de Salas

Acuerdo Eni la villa de Cabera la noche de los diez
diez del mes de Enero año del Sello reunidos
los Srs. del Ayuntamiento que suscribieron
en su sala de sesiones celebrando la sesion
no marcada en este dia Domingo siendo
por el Sr. D. Manuel de Salas y presidente el
Ayuntamiento de San Alcala de quien abieno
la sesion que dio principio por la lectura
del acta anterior que quedo aprobada

Y que segun sus meros acuerdos que se han
venido veniendo la Contrata del Medio Cienega
en Arturas de esta Villa D. Manuel de Salas
no se haia preciso rebatir el precio suya
servicio que prestara si se combiniere bajo
las Comisiones siguientes

primera que la duracion de este compromiso
se ha de ser de diez años a contar desde

primera de los de los de los de los de los de los
vinte y cinco y una y ha de tramitar en
fin de Diciembre de este de sesenta y ocho
peribiendo en cada uno por sus instrumentos
ya como otros ya como algunos y ya como
Artefactos la cantidad de ochocientos ochocien-
tos en esta forma; tres mil trescientos
pagados por el Ayuntamiento de los fondos de
propios y unos mil quinientos por el equi-
tativo del vicario que oportunamente
pasa al Ayuntamiento que las notas que
a cada vecino de los mancomunados de Manizales ha
de satisfacerse por los impuestos de los de ella
que para atender a las consultas que se
soliciten en los pueblos inmediatos se le conve-
niere el término de sesenta y cuatro horas, no ha-
biendo en esta parte alguna de gravedad
que se lo impida; y que en el caso de
necesidad de esta Villa por el tiempo y ter-
mino que el Ayuntamiento lo dirigiere, ha de
proporcionar a sus expensas otros facultativos y
servir las necesidades de los vicarios ora
en sus ausencias ora en sus enfermedades y ora
también en las salidas de la ciudad que tenga
que hacer; que las iguales las ha de recibir

Siete



en el presente
 y firmamento ha de servir a los de segunda
 vez celebrados de igual forma por el tipo
 Acordado; en este estado y dando sus más por donde
 sea la anterior contrato y por no fueras las con-
 diciones en la misma y anteriores estipuladas
 con su virtud y habiéndose sido llamado y compare-
 cido el Sr. D. Mariano Caballer, de cuyo tipo
 por mí el Sr. la parte que se otorga de ante
 rior acuerdo y las condiciones estampadas en el
 tipo que sin embargo de no acunarse el
 sus compromisos ya por otorgar ya por retar-
 bación igualitaria, no obstante haber acunado
 la población en número considerable de acuerdo
 a contar otros que egreso de facultad en esta
 Villa, acepta el contrato celebrado obliandose
 respectivamente a portar. Lo firmo con sus
 más y yo el Sr. = en esta villa de San Juan de los Rios a

José Bonilla

José Bonilla, José Barquera
Bonilla, Santana

José Calvo

Juliano Montero

Fran. Jerez

Juan. Marques
Regaña

Francisco Domínguez
Delgado

Manuel Estrada

D. Cipriano Gavira Secretario del Ayuntamiento de
Cobona la Vieja

Certifico que hoy he visto de cerca reunido el
Ayuntamiento no hubo que acordar y para
que conste lo firmo con el Sr. Alcalde

de Abila

Francisco Borralla

Gavira

Secretario

D. Cipriano Gavira Secretario del Ayuntamiento Constituido
en la Villa de Cobona la Vieja

Certifico que hoy reunido el Ayuntamiento no ha
nada de acordar y he ocupado en la de
Servicio de Tobacco y Suplementos como con
ta en el expediente de quintas; y no he
de ser comparecido de esta villa, lo que para que
conste firmo con el Sr. Alcalde

de Abila

Francisco Borralla

Gavira

Secretario

D. Cipriano Gavira Secretario del Ayuntamiento Constituido en la
Villa de Cobona la Vieja

Certifico que hoy reunido el Ayuntamiento no ha
nada de acordar y he ocupado en la de
Servicio de Tobacco y Suplementos como con
ta en el expediente de quintas; y no he
de ser comparecido de esta villa, lo que para que
conste firmo con el Sr. Alcalde

Francisco Borralla

Gavira

Secretario



Vlt

D. Cipriano Gaviá Teniente del Ayuntamiento de
Constitucionales de Cabera la Base

Certifico que hoy he y de febrero, en la
villa de Sobres que trata, no hubo sesion
y para que conste lo firmo con este

Don Alacabo
Francisco Borralla

Gaviá
Teniente

D. Cipriano Gaviá Teniente del Ayuntamiento de
Constitucionales de Cabera la Base

Certifico que hoy de febrero en
del Sello, reunido el Ayuntamiento que
habiendo que acordar lo acordó por medio
de la presente que conste lo firmo con este

no =
Francisco Borralla

Gaviá
Teniente

D. Cipriano Gaxiola Srno del Ayuntamiento
miente Constitucional de esta Villa

Certifico; que hoy dia 27 de Agosto de
1808 año del Sello, si bien se reunió
el Ayuntamiento no hubo cosa alguna
de acordar; y para que conste por esta
esta diligencia que firmo con el

Don Alcaide
Propio Borralla

Gaxiola
Srno

D. Cipriano Gaxiola Srno del Ayuntam
to de Sabera la Nueva

Certifico; que hoy reunido el
Ayuntamiento no hubo cosa alguna
de acordar; y para que conste por esta
esta diligencia que firmo con el

Don Alcaide
Propio Borralla

Gaxiola
Srno

América



Acuerdo con la Villa de Cobana la cual a los tres días
de los veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno; siendo los señores de su merced se reunió
en la sala de sesiones para celebrar la ordenación
que el presidente por el Sr. Alcaide D. Roque
de Bonilla

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó al
Municipio la necesidad de mandar al presi-
dente de la junta de los señores de Cobana de
partido, las cédulas de inscripción de los
nombrados de las personas que constan en uno
de los ejemplares de la ordenación y en otro
de los reglamentos; también por exparte
del Sr. Presidente al Ayuntamiento que D.
María Josefa Morán se quejaba de que los
señores contadores se habían incluido en el
libro de la ganadería sin ser para ella
procedimientos de las mudas y para el
de la dehesa y que no necesitaba ser

ganancia en la expresada Dehesa sus cistada
en el caso de satisfacer el todo de sus cobros
y el punto que si alguna vez entaa lo
haya transitoriamente; Sus ramos en esta
de uno y otro proporcionalmente acordados; á la
primera se remite el obsequio por parte
viente de censo de poblacion por el proprio
de Capital de Partida; y á la segunda
que solo se ha cargado en el reparto de
grano á la citada Señora la mitad
de la ganancia que en el libro de los sucesos se
aparece. Y no habiéndose otros sucesos de su
pavimento habiendo la Señora que auten-

ra ~~José Borralla~~ ~~Joquin Moneau y~~
~~preparador~~

Miguel Conde, Jefe de la brigada
Manuel Peregona
Jefe de la brigada

José Viqueza Francisco Dominguez
Dehato

Cipriano Garcia
Jefe



Acuerdo En la Villa de Cabra de las Indias a trece
de Mayo del mes de Abril año del Señor 1834
Reunidos en las Casas Capitulares y Cabildo de
dichos lugares de Merindad de Murcia Municipal de
por la presidencia de Don Mateo de los Rios
de el Ayuntamiento de esta de la villa de
la Discreción general de contribuciones y reales
orden de diez y nueve de Abril inserta en el
Boletín oficial de esta de la villa de
mucho respecto a la recaudación y pago de la
parte pecuniaria; En consecuencia de lo que
de los antecedentes necesarios y convenientes de
este primer regla primera de la villa de
provision de Merindad de la villa de
don Juan Borrallo y Don Francisco Marques por sus
Concejales de dicho lugar de Merindad de dichos lugares
para que los dichos que con los dichos de la villa de
y los dichos de Don Juan Borrallo, Don Juan Borra-
llo y Don Juan de Merindad y Francisco de
Merindad y en consecuencia de lo que

de entrante Muriel a Felice Mates, Domingo
Rebollo, José Sabas, Dominguez José Jara,
Cabrera Francisca Regana Martin y Antonio de
Mora; después provision de nombramiento de
los individuos con que deben completarse los
puestos jurisdiccionales con arreglo a lo prevenido en
el artículo tres de las Decretos de reorganiza-
ción del Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
y eligieron a D. Santiago Borrall, D. José Barral,
de Junta de Centro y Narciso Magaña; y en ter-
cer lugar para que la Junta elija los tres que le
correspondan

Para Peritos

1.ª Forma

Perito Dominguez Marquis
Perito Dominguez Delgado
Vicario General

2.ª Forma

Miguel Diaz
Juan. Garrido Corchuelo
Ant. Pardo

3.ª Forma

Antonio Rivera
Vicente Santa Cruz
José Lorenzo Villanueva



Del mismo modo se botaron los seis suplentes
y se hizo saber a Manuel Trivedi, Francisco
Santana y Martin Cincago, y Seguin D.
Jesús Caballero, Tomas Labada y Antonio Vi
Marruca; despus nombraron por su parte a
los suplentes Ferrnando Labada Santana y
Francisco Cruz Megia y para la parte
propuesta para que la Dision siguiera de suyo
la tiene siguiente

Manuel Revollo

Joaquin Labada

Manuel Obispo

Cuya propuesta aceptada al modelo usual
de los ayuntamientos sus mos se remite al
Sr. Don de Hacienda Publica para su a
probacion; solo se hizo por el referido D. Ma
nuel Sanchez Valeriano de los señores de la
Corporacion de las notorias vendidas de que se
debe dar un libro de sus obligaciones y sin embargo no
han vendido los suertes particulares de los pe
queños sobrantes que maneja los Depositarios

para en ellos atender a las necesidades mas pre-
 cises que no se han comprendido en los papeles
 puestos al presente referidos, que los Agentes
 los presenten. A lo propuesto de Agentes
 se acordó que se procediera desde luego a la
 diligencia de inspeccionar cuentas a partir del
 día de este documento hasta donde se encon-
 tren libros, para ello nombra una comi-
 sion de los señores que unida al Sr. Alcaide un
 mismo punto en el oportuno lugar cargo a
 quien correspondiere en el punto desde luego se
 van a inspeccionar en el lugar correspondiente
 entres de D. Joaquin Ramon y Borralla y D.
 José Barquera, sentada nombrados quince con
 forma y en el punto de sus resultas, Me le
 vale lo dicho =

Proposo Borralla Joaquin Ramon y Borralla José Barquera
 José Barquera *[Signature]* Santanar
 Juan. Perez Juan. Marguer Regaña
 Paulina Montoro Manuel Est. Talami
 José Calvo *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 José Viñaga *[Signature]*
[Signature]

Diez



Aunque el Sr. D. Juan de la Cruz de Cabrera ha estado ya un
año de tiempo en el destierro de Méjico como el Sr. D. Juan
de los Ríos de San Sebastián de Sumorostal en Cuba
de las Capitanías de San Juan de los Ríos de los Ayuntamientos
que se crearon bajo la presidencia del Sr.
Alcalde quien debió abarcar la jurisdicción y
figura por medio de esta anterior que se
haya

Por el Sr. Presidente de las Cortes la Corporación
recuerda la necesidad que había de
acordar sobre el apobulamiento de la red
figura de las Cortes que están próximas
a San Sebastián en la hoja llamada Arroyo
de San Andrés a lo avanzado del tiempo
en su virtud se han bien orientado
de la proposición del Sr. Alcalde, acordaron
su despacho previa transición de los puntos de
Villa y demás formalidades.

Del mismo modo acordaron no figurar en
un impendio para que todo lo mencionado

Quinos como los anteriores presenten en las
lras de las referencias de los bienes que hayan
dequiere o atraído que en ellos hallan
inferio para la formación de unillara
mante base para la contribución de un
de de un periodo de sesenta y uno
de mismo mandan se obtiene el siguiente
de mantel deponiendo haya surca de los
objetos de esta clase que se han de ser
deute =

Properio Novallas Joaquín Moner José Barquer
Santana

Fran.º peroy Miguel Conde
H.º Fran.º Marquer
Regañal
Manuel de Calamino

Cipriano Gama
Su

En la Villa de Sabre la Mar a los diez
días del mes de Mayo año de mil ochocientos
los N.º que componen el Ayuntamiento
en las cosas concernientes bajo la pre-
sidencia de su Abde D. Prospero



valla que cubren abierta la villa y faldas
 sup. de esta anterior queda aprobada; Actos
 Seguros y construcciones que sup. la refundición de
 presupuestos ordinarios aprobados para el corriente
 año, con las alteraciones que entre el uno
 y otro resultan, acordaron aprobar los gastos
 de remuneración presupuestada en la cantidad de diez
 mil y tres mil ciento veinte y seis y los ingresos
 del año de diez mil y un mil quinientos
 cuarenta y dos y treinta y cuatro
centos resultan en el balance de ochocientos
 veinte y seis mil y trescientos y cuatro
centos de los que se certificará y se
 libará la suma

Propero Borralla	Agustín Manero y Donatillo	José Barquiza Santibañez
Gaspar Montero	Juan Marques Regañón	
Juan de Tabor	Juan José Domínguez Delgado	
Manuela Bergasa	Cipriano Lanza	


Mesa. — En la Villa de Caboyablanco a los diez y nueve
de Mayo año de mil y setecientos y noventa y tres
del Sr. D. D. del Ayuntamiento de lo mismo
en las cosas concernientes con objeto de este
breve la ordenanza que se previene por el Sr.
Alcalde D. Prospero Borralls que declara abien-
te la misma y tiene el auto anterior que se
aprovada

Auto. Seguiese go el Sr. D. D. de cuenta de los sucesos
de las rentas presentadas de los autos anteriores por
el Propio D. José Ant. de la Parra y Profes-
or D. Francisco Dominguez Delgado que se
cumplimiento de la misma presentada al siguiente
mismo y punto local de cuenta; después de leer
los cargos y datos respectivamente referidos por
mismo con los antecedentes necesarios y la data con
los documentos que lo justifican y hallados en
forma y estado dichos los debían aprobarse y
aprovada mandando al efecto se archivara pres-
enté concurriese en el Sr. Ayuntamiento y para
que siempre conste

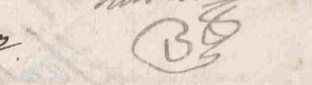
Seguidamente go el Sr. D. D. de cuenta de los sucesos
de rentas dispone se usen los sucesos




lo que una vez más en el Boletín municipal en
 cuanto a las obras de saneamiento de Mayo
 deben proseguir para, en cuanto a que los
 aprobados de las fincas que terminan
 por las municipalidades se verifican con el
 arreglo oportuno y orden oportuno. En su vi-
 sa por y bien recuere de ella unida en
 arreglo a la provincia primera de apro-
 bación de las leyes de saneamiento de la de-
 se de estos propios y con relación a la obra
 de las obras de bellota y que en la transi-
 ción de los expedientes se observen rigurosamen-
 te tanto en cuanto a las expresadas provincias
 de la urbe coruña; No se permitiera libran-
 te sin

Empuro Boralle



Juan. Maquer
 Pegañal
 Joaquín Muneay
 Pegañal

José Burgue
 Santán


Fran. Peres


José Calbe


Manuel Dominguez
 Eduardo

Cipriano Gacua


Yo el infrascripto Secretario de Ayuntamiento de la
Ciudad de la Paz

Certifico que hoy se me dio y sus hijos de
mejor de Mayo ante el Sr. D. Pedro no ha habido
de serion para no haber sobre que tratar y
para que conste lo firmo con el Sr. D.
Alcalde

Propio Borralla

Cipriano Garcia

Yo el infrascripto Secretario de Ayuntamiento de la
Ciudad de la Paz

Certifico que hoy se me dio Juan ante el Sr. D.
no ha sido de Ayuntamiento para no
haber sobre que tratar ni asuntos funden
te; para que conste lo firmo con el Sr. D.
Alcalde

Propio Borralla

Cipriano Garcia



No de infrascripto Srco de Ayuntamiento de la
buena la Buena

Certifico que hoy meo de Junio del año
del Sello, no ha habido otros que tra
han y por consiguiente para que conste
de primer Consejo Sr. Alcalde

Fronces Borralla

Cipriano Garcia
Srco.

Señor Srco de la Villa de Cabeza la Vieja a los
diez y diez días del mes de Junio año del
Sello número de S. que componen el Ayun
tamiento de la misma por el Sr
Alcalde. Después de abierta la sesión go
el Srco de cuenta de la cantidad número 16 de
la sesión de Forasteros, número de 10 de
Munio setenta y uno de Quince y setenta
del actual, en como de la de treinta y

Mayo del año anterior, invasión de los Bole
fin de las tropas de Tene, numerosas sesenta
y seis, y la Real orden de don de Juli de
don Juan de los rios, a consecuencia de los fuegos
que en la citada provincia se celebraron
en; Partiendo dicho teniente que oportunamente
mucha firmaron, acordando que se guarden
varias cosas de las que se refieren en el
de sus puntos de día y noche, lo de
hacer de propios y de los que se han de
hacer los mismos dando cuenta de cada
una de las cosas que se advierten, y que con
respeto al arte en que se citada se
debe nombrar para que vigilen y
los guarden y se hagan llevar a los
de nombre

de nombre
de comisión
de vigiles
y de las
de los fuegos

del mismo del mismo una comisión de los señores con
y de las puertas de los Regios de D. Manuel Pizarro
de los fuegos
D. Francisco Magaña y D. Manuel Sanchez de
Sanino, quienes citados presentes en solo es
han comparecido con los nombramientos, sino
que se han de llevar bien y cumplidamente



Su mision, a fin de que se cumplan
 lo que mande en el asunto objeto de
 este acuerdo por una parte y por otra
 lo evitar que se fuga de la villa por
 ni mucho la unica salida que por la
 Villa que representa, mandase a dar
 que por quien corresponde se tome el cum-
 plimiento de la citada orden, Real cedula
 y leyes que a este acompaña, se libere
 la villa por el su producto

Doy fe Borralla ^{Jaquin} ^{Jose} ^{Marques}
 Borralla ^{San Juan}
 Miguel Condoy ^{Francisco}
^{Dominguez}
^{Gelquies}

Manuel de Alaminos ^{Juan} ^{Marques}
 Regañal

Nota - En este mismo dia se publico de bases que se
 fijaron de diferentes puntos al objeto anterior
 de recaudar para que se cumpla lo que se

En Capera la Villa de los Hornos de las
de las mesas de Junio de mil ochocientos veinte
y uno reunidos los señores Ayuntamiento en su sala
capitular en su sala ordinaria que es precedida
por el Sr. Alcalde D. Prospero Borrero que en primer
tercio de preboste municipal ordinario que debió
regir en el año de 1862 acompañado de su secretario con
paradero con el siguiente: Instruido de la corporación de
la preboste por el artículo 7.º de la ley real de 1847
de 19 de Setiembre de 1847 y de 30 de Julio de 1849 y demás
disposiciones que en su virtud se han seguido a consecuencia
de los y rotaciones de que se ha tratado y hallando con
fuerza en sus términos y en las disposiciones de
pueblo combinadas con los reglamentos con que se ha
de la Villa, que se aprobó en su totalidad, mandando
de gastos a la cantidad de treinta y nueve mil
ochocientos veinte y cinco rs. y los ingresos por los
consumos en los artículos de los años anteriores
de ochocientos y veinte mil quinientos ochenta y
cuatro rs. treinta y cuatro c. resultando un
exceso de ochocientos mil ochocientos y treinta y
ochocientos y treinta c. y mandando se responda por
este de treinta días en la forma de
Ayuntamiento, D. José Alsasol



Abante la Sesion Joaquin Paredes, Jose Barques
 Proposo Borralla, Borralla, Santaner
 [Signature]

Miguel Cordes
 Simab de F. del reg.
 Manuel Regaña

Simab de Tolson
 Joaquin Pringera

cramele s. de talarmino
 [Signature]

Fran. Marques
 Regaña

Cipriano Garcia
 [Signature]

No. de infrascripta Sesion de Ayuntamiento Constitucion
 de esta Villa


Certifico que hoy se ha celebrado la Sesion de esta
 no ha habido Sesion por no haberse reunido
 quorum, y para que conste se firmo en esta

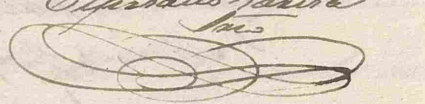
Don Acabado
 Proposo Borralla
 [Signature]

Cipriano Garcia
 [Signature]

Yo el infrascripto Jefe del Ayuntamiento Consettado
de esta Villa de Cabera la Nueva

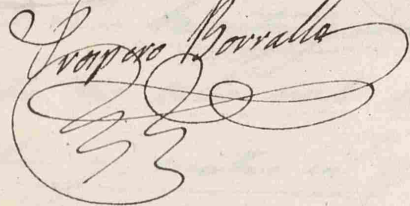
Certifico que hoy siete de Julio año del
Reyno no se ha reunido el Ayuntamiento por
no haber ocurrido alguno pendiente para que
conste lo firmo con el Sr. Alcalde

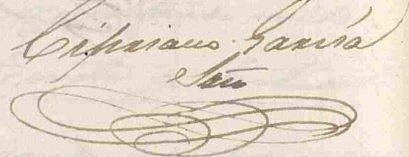
Francisco Borralla


Cipriano Garcia


Yo Cipriano Garcia Jefe del Ayuntamiento de Cabera
la Nueva Certifico

Certifico que hoy cuatro de Julio no se
nub reunió el Ayuntamiento y no se ha habido
sobre que tratar y para que conste lo firmo
con el Sr. Alcalde

Francisco Borralla


Cipriano Garcia




N.º del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Diego Moreno uno de los naturales y
vecinos de la misma ante V.º. con la mayor con-
sideracion y respeto dice; Que siendo pobre, co-
nociendo por lo tanto de cara en que ampara
su familia y no teniendo medios para com-
prar un solar para la construcion de refugio
de cara, pero solo a fuer de los sacrificios que son re-
queridos a un pobre como los de su clase por
solo unos levantarlo; y habiendo un pedazo de
terreno en el sitio de las Carreras y calleja que con-
duce a S.º. Domingo junto al costado de la casa de Fran-
cisco Romero que para nada sirve, sin que por
otra parte se obtenga ni en todo ni en parte
dicha servidumbre publica, antes por el contra-
rio se mejoraria mucho si se quisiera de los
disparaciones de los malos pagos y leyes que en es-
tacion se encuentran y en cuyo fundamento

Suplico a V.º. que habiendo visto por presentada se haya
ordenado a lo que llevo solicitado y una autorizacion
debidamente para la edificacion de lo que obje-

Solitudes

Gracia que suplico y no debe llamarse de la comarca
nueva y justicia de N.O.

Cabera la Nueva Julio 1.º de 1761.

Por el expediente
Exposicion Garcia

Acuerdos } con la Villa de Cabera la Nueva a los veintio
y un día del mes de Julio año del Señor
mille setecientos y noventa y uno. El Ayuntamiento
en sus tales consideraciones con el objeto de
eleger la notaría que es precedida por el
Don Alférez. En auto seguido yo el Sr. D.º de las
nueve partes de la anterior solitudes por
medio de lectura y en su virtud y después de
desvanecer los dudas que se ocurrieron sobre la
comisión solitudes visto tambien que en nada
se obstaba lo tanto por la falta de indige-
ria puesto que por su mala disposición nada
haya de lo no; y visto tambien que de la
disposicion resulta un bien comun atendiendo
a que los hijos y vecanos que se enuncian



En el sitio de las tablas desaparecidas, dijeron
 debran comedia y comedia. Su fin es ma-
 no para memoria a la mente. Ahora para que
 desde luego se figure en la obra que debe com-
 prender en el sitio que se hizo y que a efectos
 de lo que se acuerda sus límites por el Sr. Alcaide

Tambien y por dicho. Se le manifiesta
 al Ayuntamiento la aprobación de lo expedido de
 la rastroja por medio tambien de la
 ra y sus mas intereses mandaron que se
 aprobasen desde principio de dia veintim
 de publicandose esta disposicion por el Sr. Jefe
 de la prohibicion de un tiempo la entrada
 de las cabras, y se liban a la salida

José Barquero
 Jefe de la Guardia Municipal
 Manuel de los Angeles
 Jefe de la Guardia Municipal

Manuel de los Angeles
 Jefe de la Guardia Municipal
 Manuel de los Angeles
 Jefe de la Guardia Municipal

Yo el infrascripto Jefe de lo Ayuntamiento Constitucional
de Cabera la Vieja

Certifico que hoy compareció de parte
de este Ayuntamiento de Cabera la Vieja
no tubo quien por no haber cosas que tra-
tar; y para que conste lo firmo en el
Ayuntamiento

José Borralla

Cipriano García

Yo el propio modo y en el Ayuntamiento Constitucional

Certifico que hoy compareció de parte
de este Ayuntamiento de Cabera la Vieja
no tubo quien por no haber cosas que tra-
tar para que conste lo firmo en el
Ayuntamiento

José Borralla

Cipriano García

Yo el propio modo y en el Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa

Certifico que hoy compareció de parte
de este Ayuntamiento de Cabera la Vieja
no tubo quien por no haber cosas que tra-
tar y para que conste lo firmo en el
Ayuntamiento

José Borralla

Cipriano García




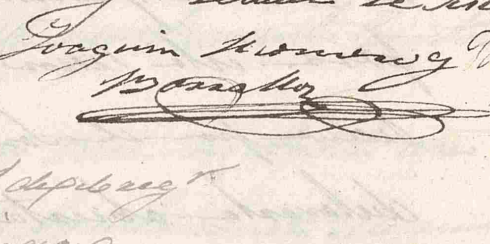
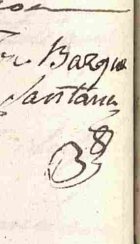
No. 1. En conformidad de lo que el Ayuntamiento de esta villa de Cabrera la Vieja

Certifico que por hoy diez y ocho de Agosto año de mil ochocientos setenta y uno no he visto ni oído ni he sabido de ningún modo haberse cometido alguna falta por la que se ha de tener para que con todo lo que se ha de hacer
 Insuper Borralla Cipriano Barrio

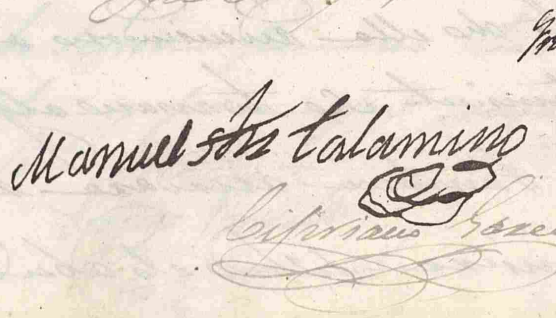
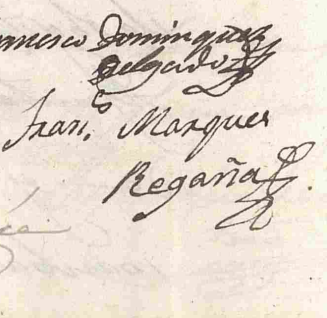
Descontando
 Dicho de Cabrera la Vieja a los diez y nueve días de Agosto año de mil ochocientos setenta y uno de la manera que se menciona en el S.º del Ayuntamiento que suscribieron habiendo precedido la citación personal y por medio de cédula para esta sesión extraordinaria que se prescribió por el Sr. Alcalde quien después de deliberada abiente manifiesto expusiera por el objeto de ella reduciéndose a que por el Ayuntamiento se tomara alguna medida y también acordara lo que me combiniere sobre el abuso que

por viator y de camineros y caminos sep como
 he en las aguas que son publicas y comun
 ponde de barranos o arroyos de Atlixco
 punto que no han solo no lo dicen como
 viene tan nuevo para labor y sus casa
 Merced que esta sea. Removido el agua
 fante como que todo las aguas que se
 iban a prunas. barranos desde la fuente de la
 vna hacia otra para que se riegan desde
 la Talca hasta la punta del sol bajo la
 multa de escritura por la primera vez
 ciento por la segunda y lo que se responde
 a la tercera los equitades con arreglo a la
 ley por el Sr. Alcalde. Disponiendo de ellas
 en las horas vertientes para los riegos segun
 la costumbre que tengan entre si los dueños
 de los fundos inmediatos y si le faltare le rison

Rogero Bonilla Joaquin Hernandez y Fr. Barq.

Manuel de la Calamino Fran. Marques Regañal



En la Villa de Caboz de Haza a los veinte y
uno dias del mes de Agosto año del Sello de
numeros en la sala consistorial bajo la presen-
cia de Don Alvaro de S. de este Ayuntamiento
firmado expresado de magu y los señores que
igualesmte se expresan en numeras de los de
de concejales en los cuales estan representados
todas las clarezas pueblas segun lo prevenido
en el Real Decreto de quince de Diciembre de
nueve ochenta y seis y articulo veinte
y uno de la Constitucion de veinte y
seis del mismo mes y año, de efecto de deli-
berar sobre los negocios que deberan adop-
tarse para hacer efectiva la reunion
de ayuntamiento de este pueblo y villa de
de Mestruion. Entrada la municipalidad
y ayuntamiento de la que previene el articulo
diez del Real Decreto citados y veinte y
uno de la Constitucion de veinte y
seis de dicho año de deliberar sobre el asunto y acordado.

may en cuenta las dificultades que se ofrecen
en este punto para restituirse en lo to-
tal ¹⁷⁹² sea por cominatos sea por arri-
dos con libertad de ventas y sea por Arrendi-
mientos por que a los cominatos no se pre-
sentan los cominatos ni se presentan licitaciones
a los arrendos con libertad de ventas y
Arrendos tambien las dificultades que se ofe-
ren para su execucion y por que tambien la Arren-
dacion por escritura de Ayuntamiento
dada resultado alguno por ofensas de sus
mas dificultades por no contar con medios
para plantearla, la junta acordó no ha-
cer novedad alguna y que conseqüentes
suntos continuen suspleandose en sus or-
denes de cuenta y de los mismos medios
que en lo actual, que son, por arrendos de las espe-
ries con escritura: Comparamos los S. de los
Ayuntamientos y arrendos, mandó el Sr. Presiden-
te que firmase que sea esta acta de la que
certificase de ella uniformes a lo prevenido por
la Real de Hacienda Pública e la Provincia, y



Se remite a la aprobacion de la Honra
Diputacion Provincial por conducto del Sr.
Gobernador con arreglo a lo prevenido en la Ley
primera del ramo y notebante la Union

Angoro Borrillo *Francisco Hernandez*
Francisco Hernandez

Niquel Coude *Jose Barquer*
Jose Barquer
Fran. Perez *Paulino Montero*
Paulino Montero

Juan de Alborg *Francisco Geringula*
Francisco Geringula
S. Marius Reguera *Juan de Alborg*
Juan de Alborg
Manuel de Taramites *Jose Benegas*
Jose Benegas

Cipriano Garcia
Cipriano Garcia

Son asociados.

Francisco Borrillo *Juan de Alborg*

Francisco Borrillo

Jos. Diaz

Jos. Diaz

Francisco Geringula *Francisco Geringula*

Za

carrias. Rebello

Juan Marquez

José Antonio de la Bastida

José María de la Cueva y Villalba

Juan José Poyvallo

Florencio Rufino Guerrero

Manfred y Garcia

Fran. Capraco

Fran. Santano

Pablo Dominguez Marquez

José Perez

Candio Marquez

José María

Miguel Plamon

Nicolás Marquez

Pablo Domingo de Galdo

Cipriano Parra

Amos. Con la villa de Sabera la cual a primera
se des. Setiembre año de los setts. reunida con
el de Aquitania que se reunirá a
las otras convecionales bajo la presidencia



del Sr. Alcaide D. Propio Borrillo que es de
 abito la misma; en acto seguido yo el Sr. de
 la Sup. mudo cuenta de want deponer la Real
 Orden de raton de Agosto inserta en el Bo
 letin oficial numero noventa y cinco del
 Mexico de veintuno de Agosto, relativa al Real
 Decreto de diez de mayo sup por el que se
 manda anticipar las operaciones preliminares
 para el cumplimiento de 1867. En virtud de que
 dijeron se cumplian exactamente con lo manda
 do en la referida Real orden y reglas que en
 la misma se halla inserta

Y tambien por el Sr. Alcaide de ser ver
 a la conformidad la cantidad de adictos de
 quince mil de los con el fin de que el termino
 de los profesores de Seminario publico ingrese
 en la Tesoreria de provincia en la forma
 que esta mandado solo por que en hay los
 suficientes para el efecto en el fondo de propios
 del ramo en la vista acordada que se
 hizo en efecto de los distribuidos que con
 penden al art. de 57 y 58 por el Sr. Alcaide

11
Quem manifeste opus con anterioridad habe
Delgado en lo 4.º Segundo para que cuando se
Vida atraves por medio de una comunicacion
de que estando presente apud el Sr. D. D. de
Fuentes y San Blas se libran la sucesion

Don Juan Borralle Don Juan Hernandez
Borrallu
3
Don Juan Borralle Don Juan Hernandez
Borrallu
3

Don Juan Borralle Don Juan Hernandez
Borrallu
3

Manuel de Salazar Don. Marques
Regañal

Cipriano Garcia

En la Villa de Cabra de la Orden de los Caballeros de
San Juan de los Rios en el mes de Setiembre año del bello mundo de 1764
del Ayuntamiento que oportunamente firmara
en las Cortes Constitucionales bajo la presidencia
del Sr. D. Mateo de Prospero Borrallu acordados
de los mayores contribuyentes de la misma que
previamente fueron citados y que se mandaron
se eligiera lo de derecho por el Sr. D. M.
cabe abierta la Union y como es objeto
de ella sea cumplida con la exactitud previu



cion de la circular de Sr. Gobernador de la Pro-
vincia inserta en el Boletín de Bienes tri-
tales de anterior agosto, de previo previo
mandato del Sr. Presidente a la lectura de
la Real orden de 10 de Mayo de 1887, de con-
to con, y la respectiva circular de Sr. Gobernador
de la Provincia antes citada relativa a una y
otra a la vez de puntos en los puntos que
concernen de los cursos anteriores de que se trata
este representen, Interiores bien de los pre-
dictos de Bienes trietales, Interiores tambien de
la cuarta jurisdiccion de la circular de
circular de agosto de Sr. Gobernador de la
Provincia, Conspicua la conveniencia
de la creacion de establecimiento que los
cuando son necesarios como utiles y utiles
tambien los medios que pueden poseer
en suyo sin lastimar los intereses comun-
de la Villa; Anuncia proponer como
medio para la inauguracion de empresa

do punto, es necesario del pueblo que tiene
la dicha ley, que segun su calidad
basta para su creacion, sin ser gravosa
y como medio mas a proposito para la fun-
cion del establecimiento benéfico de que
es objeto la presente que es la benéfica
la libranza y firmada de que certifica

Empere Borralla *Joaquin Ferreras*
procurador

Juan Perera

Manuel Dominguez
Juan Maques *Diego* *Miguel Cordes*
Pregaña *José Calvo*
Paulino Montoro

Manuel de Salamino
de Superior Juan

Mayoral Contribuyentes

José Escobar *Manuel Prome* *José Labado*
Manuel Gomez *de Castilla* *Moreno*
Martin
Juan Maques *Nicolas Pavez* *José Juan*
y Martin *Franco* *de Beron*
Andrés Bonal *Vegañal* *José*
Pedro Borralla *Juan José*
Sergio



Sociats Santiago Borralla

D Cypriano Garcia Secretario del Ayuntamiento Constit. de
Cabrera la Real

Certifico que hoy quince de Setiembre año de mil
novecientos se reunió el Ayuntamiento en pleno sesión
por no haber otros que tratar y para que
conste lo firmo con el Sr. Alcalde

Sr. Alcalde
Santiago Borralla

Cypriano Garcia
Secretario

No se inscripito Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de Cabrera la Real

Certifico que hoy veintidós de Septiembre del Ayuntamiento
de y formatorio de alcabamiento para la quinta
del año sesenta y dos según consta en el expediente
y para que conste lo firmo con el Sr. Alcalde

Sr. Alcalde
Santiago Borralla

Cypriano Garcia
Secretario

D. Cipriano García Jefe del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Cabera la Nueva

Certifico que hoy veintinueve de Septiembre me he
reunido con los señores que componen el Ayuntamiento
y para que conste lo firmo con el Sr. Alcalde =

Propero Borralla

Cipriano García
Jefe

Yo el infrascripto Jefe del Ayuntamiento Constitucional
de Cabera la Nueva

Certifico que hoy día de Octubre de este año
reunido el Ayuntamiento no hubo sesión
por no haber sobre que tratar y para que conste
lo firmo con el Sr. Alcalde

Propero Borralla

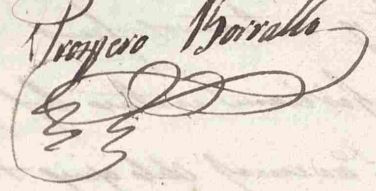
Cipriano García
Jefe

Señores
cuerpo de la Villa de Cabera la Nueva y de los señores de este ayuntamiento de Octubre
de este año de este día reunidos en el Ayuntamiento y reunidos
de los señores de mayor edad y de los señores de menor edad
de este ayuntamiento y de los señores de este ayuntamiento

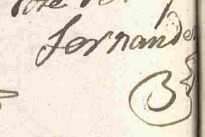


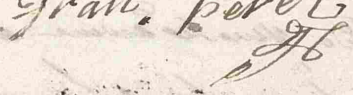
en virtud de las competencias para celebrar la reunion
 extraordinaria convocada para este dia en la ciudad
 citatoria que es precedida por el Sr. Alcalde y
 hallandose presente el Sr. D. Juan Maria Matamoros
 Subdelegado por el Sr. Gobernador condecorado
 para la visita e inspeccion de los ayuntamientos y
 expresos Sr. Alcalde de la ciudad de la Union
 En virtud de lo que se cita Sr. Subdelegado he venido
 a la Corporacion Municipal y mayores contribuyentes
 y entre la misma que tratare mas de la reunion
 de extinguir por el Sr. D. Juan Matamoros
 de las para conseguir la institucion de tan buenos
 sus establecimientos y entiendo que los Ayuntamientos
 han convenido, por lo tanto entiendo que propuestos
 por repetidos Sr. D. Juan Matamoros de que tiene a
 do que se acuerde de acuerdo de los Ayuntamientos de la
 parte de los Ayuntamientos voluntarios con la
 vida de veinte y cinco proximos años de servicio y
 de 6 de la reunion de los mismos, fundados
 en gestiones y en buena cuenta fundadas en la
 reunion de fin propuestos para con los Ayuntamientos
 mayores contribuyentes y clases agricultores

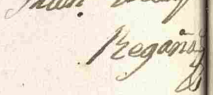
de lo qual se supiere en este acto e insinuado
 y unido se propuso por el respectivo Sr. Subde-
 legado que todo vez que se instalasen de lo este
 Obispanato que hoy es objeto de esta carta se man-
 dase por el Sr. Subdelegado nombrarse la Junta de lo
 de que se trata de lo Sr. Alcaide primer de la region
 de donde respectivamente se trata por la ley, debiendose
 nombrarse uno de las regiones y un de lo de lo, lo
 de vista que se nombraron los condejes
 de la region primer de Miguel Coure y suant. de
 Francisco Marquez Regana, y para de lo de lo
 de que hoy lo es municipal de lo de lo de lo de lo
 de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo
 Ayuntamiento de lo de lo de lo de lo de lo de lo
 de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo

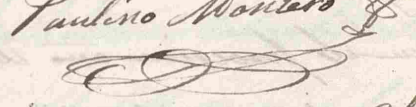
Procyro Borralla


Joaquin Mena

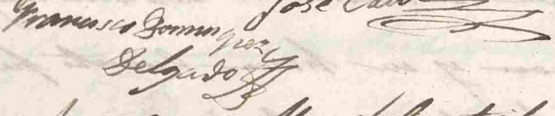

Jose Barza
 Soriano


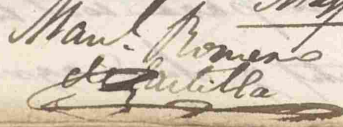
Fran.º Perez


Juan.º Marquez
 Regana


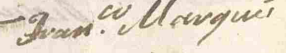
Paulino Montero


Juan.º de lo de lo
 Juan.º de lo de lo


Jose Calvo


Manuel Roman
 de lo de lo


May.º Contrabuz


Juan.º Marquez




Martín Franc.º Hegarri

Nicolas Pover Jose Guarnati

Pernipi Borralla Franc.º Labado

Maximo Caballero

Cipariano Barua

13

No. de infrascripta. Seva de los Ayuntamiento
Constitucion de este Villa

Certifico que hoy tarde de Ocho
horas de la tarde me he reunido con
por me habia de que tratar, para
que con este lo firmo con el Sr. D.º

Gregorio Borralla

Cipariano Barua

Del mismo modo

Certifico que hoy viene a horas de

allo d'ello, no he habido de que tratar
la firma con el Sr. Alcaide
Jorge Borralla Cipriano Garcia

Asi mismo Certifico que hoy en esta fecha
de diez de Octubre ano de 1811, no hubo
de que tratar y por ello se suprimen
de la causa la firma con el Sr. Alcaide
Jorge Borralla Cipriano Garcia

Del proprio modo

Certifico que hoy en esta fecha
no he habido de que tratar y por no ha
ber de que tratar, se firmo para que
conste con el Sr. Alcaide
Jorge Borralla Cipriano Garcia

Asi mismo
Certifico que hoy en esta fecha
no hubo de que tratar y por no ha
ber de que tratar, para que conste
la firma con el Sr. Alcaide
Jorge Borralla Cipriano Garcia



En la Villa de Capera la cual a los veintinueve
días del mes de Noviembre año de mil ochocientos
noventa y tres del Ayuntamiento que suscribe
en su calidad de Jueces con el objeto de celebrar la
dominica que es precedida por el Sr. Alcalde que
deberá ser celebrada en su lugar digno, que siendo
en época oportuna de repartir para sembrar
a los viñeros la hoja llamada lista de la Diferencia
en la que se propone se proceda a la formación de los
papeles expediente con arreglo a la provisión que
de la Real Cédula de los Eclesiásticos de la Prov. de
Burgos, en el Boletín número cincuenta y tres del año
de mil ochocientos noventa y tres para el
reparto y traslado a los señores de la Villa José
A. Marquez y Angulo Regia y amada del siguiente tenor
1.º La que que se repartirá por los viñeros en los pe
drosos de la zona que la municipal y que los viñeros
quedan sujetos a la falta que se nota en los
datos que se suministró en el arbolado comprendido en
la zona

2.º Que si alguno de los viñeros que se repartió la lista
no está presente en el día de la dominica de los
veintinueve del mes de Noviembre del año siguiente

30
 en suje y para lo referido de sus autos
 que se trata de cada suato sea precisamente
 satisfecho al despacho de la Real Caxa en Agosto
 de un suato y tres; sea sin perjuicio de que se
 coja en el expediente la oportuna aprobacion
 y sin mas de lo prudente se bante la copia
 que con todo firma de que certifico =

Proposo Borralla Fran. Margues Jose Badajoz
 Regañal 37
 Joaquin Thomas y
 Monzon

Miguel Corda
 Francisco Dominguez Paulino Montero
 Delgado

Jose Calles Tomas de Alarcay
 Jose Vinagre

Cipriano Real

Certifico que hoy firmamos al dho
 auto de la Real Caxa de sus autos por los
 traba materia sobra que girar el, por
 que con todo la firma con de lo dho

Proposo Borralla Cipriano Real



En la Villa de Cabora la Noche a los tres días
del mes de Diciembre año del Sello número
los Años del Ayuntamiento que suscribi-
van en sesión extraordinaria y los peritos re-
partidores que sus nombres sus firmas ex-
presaran bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de a efecto de deliberar acerca de la cir-
cular del Sr. Don Prádo & Hacienda Públi-
ca mandada con el número ciento qua-
renta y siete en el Boletín del lunes
veintinueve de Noviembre anterior; Sucedo
que fue en su totalidad el Ayuntamiento
acordó que se proveya sin detención a la for-
mación del repartimiento dando cuenta de su
conclusión para su exposición al público y la
puesta comparendo en un todo con la an-
terior resolución del Ayuntamiento
entendida que fue así: también de la an-
te citada circular, el Sr. Presidente

de lo que se trata la misma que firmaron
los concurrentes de que Certifico =

Demasio Borrillo Joaquin Martinez Jose Rodriguez
trasmalla

Miguel Conde Fran^{co} Perez

Paulino Montero Mariano Dominguez
Delgado

La parte por mi

Eduardo Gueraff Juan Maria Laballeo
Guillallo

Felix Matos Jose Labado

Fran^{co} Mariano Mejia
Vegana

Cipriano Ansal
Don

[Large decorative flourish]



D. Cipriano Garcia Secretario de la
 Comis. Constituyente de esta Villa
 de Cabera la Vera

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres
 Distinguido Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz y Caceres

36 A
 Gregorio Borrillo

Cipriano Garcia

De la propia forma y del
mismo modo

Certifico que hoy quince de
diciembre año del Rey
de Silla en que de Argentinian
de su venida por no haber
asunto alguno pendiente de que
tratar. De su superior la serien
y para que se cumpla con
lo que se le ha mandado de San Pedro

Yo el Sr.
Francisco Borrillo

Cipriano Banchi

Del mismo modo

Certifico que hoy veinte y dos
de diciembre año del Rey de Silla
y entendiendo de su venida por



Recibido de que trata; para que conste
la firma de los señores

Francisco Romallo

Cipriano García

D. Cipriano García Secretario Ayuntamiento.
Constitucional de esta Villa de Cabera
la Vera

Certifico; que hoy reunidos
de Diciembre en este día se ha
la sesión por no haber de que
tratar para que conste la firma

Francisco Romallo

Cipriano García



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]